



ERCROS, S.A.

**INFORME DE PROCEDIMIENTOS ACORDADOS
SOBRE EL DETALLE DE LAS FACTURAS
PENDIENTES DE PAGO A PROVEEDORES
A 25 DE JUNIO DE 2024**

NT Audit, S.L.

Avenida de la Pineda, 84, 2º3ª · 08860 Castelldefels (Barcelona) · NIF B-66550831
Inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al Folio 127, Tomo 44898, Hoja 470740
Inscrita con el número S2341 en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC)

INFORME DE PROCEDIMIENTOS ACORDADOS SOBRE EL DETALLE DE LAS FACTURAS PENDIENTES DE PAGO A PROVEEDORES A 25 DE JUNIO DE 2024

A la Dirección de Ercros, S.A

1. Finalidad de este informe de procedimientos acordados y restricciones a su utilización y distribución

Nuestro informe de procedimientos acordados sobre el Detalle de las facturas pendientes de pago a los proveedores al 25 de junio de 2024 (en adelante, fecha de referencia), que incluye un resumen de la relación de facturas pendientes de pago a la fecha de referencia y sus criterios de elaboración (en adelante el Detalle de las facturas pendientes), de Ercros, S.A. (la Sociedad) adjunto, se emite únicamente para permitirles cumplir con lo requerido en el artículo 13.3.bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificada por la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas y en el contexto del proceso de solicitud de subvenciones sujetas a la citada Ley General de Subvenciones y puede no ser adecuado para otra finalidad. En consecuencia, no puede ser usado para ningún otro fin o ser distribuido a terceros, distintos de los órganos a los que se solicitan ayudas en sus competencias de control financiero de las mismas, sin nuestro consentimiento previo escrito.

En ningún caso, asumimos responsabilidad alguna frente a terceros distintos de los destinatarios de este informe que puedan acceder al mismo sin nuestro consentimiento escrito previo.

2. Responsabilidad de la parte contratante

La Dirección de Ercros, S.A. es responsable del cumplimiento con la legislación aplicable por parte de la Sociedad y, en particular con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con las Bases Reguladoras que rigen las subvenciones que pueda solicitar la entidad, así como con el contenido de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. En este contexto, La Dirección de la Sociedad es asimismo responsable de la preparación y contenido del Detalle de las facturas pendientes al 25 de junio de 2024 adjunto a este informe, sobre el que se aplican los procedimientos acordados. La Dirección de Ercros, S.A. ha confirmado que los procedimientos acordados son adecuados para la finalidad del encargo y es responsable de la suficiencia de los procedimientos llevados a cabo para los propósitos perseguidos.

3. Responsabilidad del auditor

Nuestro trabajo se ha realizado siguiendo normas profesionales de general aceptación en España aplicables a los encargos de procedimientos acordados basadas en la norma internacional ISRS 4400R que regula la actuación del auditor en este tipo de encargos y considerando el contenido del artículo 22 bis del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el contenido de la guía de actuación emitida por el Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España a este respecto. En un trabajo de procedimientos acordados es el lector del informe quien obtiene sus propias conclusiones a la luz de los hallazgos objetivos sobre los que se le informa, derivados de la aplicación de los procedimientos concretos definidos con el mencionado propósito. En ningún caso asumimos responsabilidad alguna sobre la suficiencia de los procedimientos aplicados.

Debido a que los procedimientos descritos no constituyen una auditoría, ni una revisión, ni un encargo de aseguramiento, no expresamos una opinión o conclusión sobre la información contenida en el Detalle de las facturas pendientes al 25 de junio de 2024 adjunto a este informe, tomada en su conjunto. Si se hubieran aplicado procedimientos adicionales, se podrían haber puesto de manifiesto otros asuntos sobre los cuales les habríamos informado.

4. Ética profesional y gestión de la calidad

Hemos cumplido los requerimientos de ética del Código de Ética emitido por el Consejo de Normas Internacionales de Ética para Profesionales de la Contabilidad (IESBA). Para los fines de este encargo, no existen requerimientos de independencia que estemos obligados a cumplir. Nuestra Firma aplica la Norma Internacional de Gestión de Calidad (NIGC) 1 que requiere el diseño, implementación y operación de un sistema de gestión de la calidad que incluya políticas o procedimientos relativos al cumplimiento de los requerimientos de ética, las normas profesionales y los requerimientos legales y reglamentarios aplicables.

5. Procedimientos y hallazgos

Los procedimientos aplicados y hallazgos obtenidos han sido los siguientes:

A efectos de dar cumplimiento al procedimiento 1º del artículo 22 bis del Real Decreto 887/2006 se han realizado las actuaciones a) a g), que se detallan a continuación:

- a) Obtención del Detalle de las facturas pendientes firmado por el responsable de su preparación. Esta información se incluye como documento adjunto a nuestro informe.
- b) Obtención de la relación de facturas pendientes de pago a proveedores a la fecha de referencia a partir del cual se ha realizado el detalle obtenido en el procedimiento a) anterior y cuadre con dicho detalle.
- c) Comprobación de la exactitud aritmética de la información obtenida en los procedimientos a) y b) anteriores.
- d) Obtención del mayor contable de proveedores (y, en su caso, de otros epígrafes aplicables) a la fecha de referencia y
 - o Cuadre de los citados mayores con los importes que se muestran en el balance no auditado a la fecha de referencia.
 - o Cotejo con el importe del total del detalle obtenido en el procedimiento a) anterior solicitando a la Dirección de la Sociedad, en su caso, la correspondiente conciliación junto con las explicaciones oportunas y comprobación de que las mismas son conceptualmente congruentes con los criterios utilizados. En concreto, se ha verificado la adecuada exclusión en el Detalle de las facturas pendientes de pago las siguientes partidas abiertas:
 - Las facturas de proveedores cuya forma de pago se materializa mediante cargo bancario por recibo domiciliado. Estas facturas han sido excluidas por ser los propios proveedores los responsables de enviar el cargo mediante domiciliación bancaria.

- Los códigos de proveedores con domicilio social fuera del territorio español. Estos proveedores han sido excluidos por encontrarse fuera del alcance de la Ley de Morosidad.
 - Los códigos de proveedores correspondientes a entidades financieras. Estos proveedores han sido excluidos porque, si bien, constan como proveedores, su saldo se corresponde a deuda financiera (vencimiento de préstamos), no comercial.
 - Los códigos de proveedores con forma de pago anticipado: el saldo de estos proveedores corresponde al anticipo efectuado por la Sociedad a la espera de recibir la factura.
 - Los proveedores que forman parte del Grupo Ercros. Estos proveedores han sido excluidos por encontrarse fuera del alcance de la Ley de Morosidad.
 - Los proveedores correspondientes a obligaciones de pago que han sido objeto de retención como consecuencia de litigios.
- e) A los efectos de comprobar la integridad del resumen de la relación de facturas incluida en el Detalle de las facturas pendientes:
- Obtención del detalle a la fecha de referencia de facturas de proveedores del Libro Registro de IVA soportado correspondiente a los últimos 90 días anteriores a la fecha de referencia.
 - Del detalle obtenido en el procedimiento anterior, selección de una muestra de 45 facturas, considerando un grado de confianza del 90% y un error tolerable del 5%.
 - Para cada una de las facturas de la muestra seleccionada en el procedimiento anterior, obtención del correspondiente justificante de pago y en caso de encontrarse pendiente de pago, comprobación de que se encuentra incluida en la relación de las facturas pendientes obtenida en el procedimiento b) anterior o en su defecto se corresponde con una factura que por su naturaleza no tiene que estar en el mismo.
- f) A partir de la relación de las facturas obtenido en el procedimiento b) anterior:
- Selección de una muestra de 45 facturas pendientes de pago a la fecha de referencia, considerando un grado de confianza del 90% y un error tolerable del 5%.
- Para la muestra de facturas seleccionada, obtención de los correspondientes documentos originales acreditativos (o copia digitalizada) de los mismos y comprobación de su concordancia con la información contenida en la relación de las facturas pendientes obtenida en el procedimiento b) anterior, incluyendo su antigüedad a la fecha de referencia.
- g) Obtención de la carta de manifestaciones de la Dirección de la Sociedad.



-4-

Como resultado de la aplicación de los procedimientos acordados indicados anteriormente no hemos encontrado excepciones.

NT Audit, S.L.

Rosa M. Torrent Socías
Socia

26 de junio de 2024

Detalle de las facturas pendientes de pago a los proveedores al 25 de junio de 2024.

La Dirección de Ercros, S.A. somos responsables del cumplimiento con la legislación aplicable por parte de la Sociedad y, en particular con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con las Bases Reguladoras que rigen las subvenciones que pueda solicitar la entidad, así como con el contenido de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (en adelante, Ley de Morosidad). En este contexto, La Dirección de Ercros, S.A. es asimismo responsable de la preparación y contenido del detalle de las facturas pendientes al 25 de junio de 2024 adjunto que incluye un resumen de la relación de facturas pendientes de pago a la fecha de referencia y los criterios de elaboración que hemos aplicado en su elaboración.

A) Resumen de la relación de facturas pendientes de pago al 25 de junio de 2024

	25 de junio de 2024
(Euros)	
Volumen monetario de facturas pendientes de pago a proveedores al 25 de junio de 2024 sujetas a la Ley de Morosidad	22.038.032,11
<ul style="list-style-type: none">• Volumen monetario de facturas pendientes de pago a proveedores al 25 de junio de 2024 con una antigüedad a la fecha de referencia igual o menor a la máxima establecido en la normativa de morosidad (60 días*).	22.038.032,11
<ul style="list-style-type: none">• Volumen monetario de facturas pendientes de pago a proveedores al 25 de junio de 2024 con una antigüedad a la fecha de referencia superior a la máxima establecido en la normativa de morosidad (60 días*)	0,00
Porcentaje que representa el Volumen monetario de facturas pendientes de pago a proveedores al 25 de junio de 2024 con una antigüedad a la fecha de referencia igual o menor a la máxima establecido en la normativa de morosidad (60 días*) sobre el total de Volumen monetario de facturas pendientes de pago a proveedores al 25 de junio de 2024 sujetas a la Ley de Morosidad	100 %

(Número de facturas)

Facturas pendientes de pago a proveedores al 25 de junio de 2024 con una antigüedad a la mencionada fecha igual o menor a la máxima establecido en la normativa de morosidad (60 días*)	3.133
Porcentaje sobre el total de facturas pendientes de pago a proveedores al 25 de junio de 2024	100 %

(*) La clasificación, por antigüedad de las facturas a la fecha de referencia, en cuanto al cumplimiento de los plazos legales establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se ha realizado tomando como base la fecha de la factura.

B) Criterios de elaboración del Resumen de la relación de facturas pendientes de pago al 25 de junio de 2024

A partir de nuestros registros contables a 25 de junio de 2024 hemos obtenido la relación de facturas pendientes de pago a dicha fecha que se encuentran dentro del alcance de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Adicionalmente hemos considerado las aclaraciones establecidas en la Resolución de 29 de enero de 2016, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, sobre la información a incorporar en la memoria de las cuentas anuales en relación con el periodo medio de pago a proveedores en operaciones comerciales.

Los criterios utilizados para la determinación de su antigüedad y de los tramos utilizados para su clasificación son los establecidos en la normativa de referencia mencionada anteriormente.

Para el cálculo de la antigüedad de las facturas, hemos considerado como base de cálculo la fecha de la factura.

En particular se han excluido de la relación de partidas abiertas:

- Las facturas de proveedores cuya forma de pago se materializa mediante cargo bancario por recibo domiciliado.
- Los códigos de proveedores con domicilio social fuera del territorio nacional.
- Los códigos de proveedores correspondientes a entidades financieras.
- Los códigos de proveedores con forma de pago anticipado
- Los proveedores que forman parte del Grupo
- Los códigos de proveedores correspondientes a la base de datos de empleados de la compañía.

- Los proveedores correspondientes a obligaciones de pago que han sido objeto de retención como consecuencia de litigios.

Barcelona a 26 de junio de 2024

Josep Rovira Pujals
Director de Administración

Meritxell Albertí Méndez
Directora Financiera